

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 010/2013**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PRESUPUESTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PARA LA GESTIÓN 2013, CONFORME AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2013, APROBADO MEDIANTE LEY N° 317.**

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley N° 233 de 13 de abril de 2012.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006.

La Resolución de Directorio N° 160/2012 de 28 de agosto de 2012.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-DPP-INF-2013-1 de 16 de enero de 2013.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-15 de 18 de enero de 2013.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE), para la gestión 2013, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia (BCB), aprobado mediante Resolución de Directorio N° 160/2012.

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General del Nación.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 2042, establece que todas modificaciones al presupuesto institucional de las entidades públicas, se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

//2. R.D. N° 010/2013

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, dispone en su artículo 26 que las asignaciones presupuestarias de gastos se ejecutarán en función al presupuesto aprobado.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2013-1, manifiesta que el PGE para la gestión 2013 aprobado mediante Ley N° 317 que incluye el Presupuesto del BCB, contempla ajustes realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en las partidas 154.000 “Otras previsiones” y 571.000 “Incremento de Caja Bancos”, por lo que corresponde que el Presupuesto del BCB para la gestión 2013 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 160/2012, sea modificado parcialmente para que se adecúe a la Ley N° 317.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su Informe BCB-GAL-SANO-INF-2013-15, concluye que la modificación parcial del Presupuesto del BCB para la gestión 2013, a efecto de su adecuación al PGE – 2013, aprobado mediante Ley N° 317 es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva reunión, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto de la Institución y al amparo de las atribuciones dispuestas en la Ley N° 1670.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar parcialmente el Presupuesto del BCB para la gestión 2013, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 160/2012, para su adecuación al Presupuesto del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013 aprobado mediante Ley N° 317, el cual comprende los ajustes efectuados por el Ministerio de Economía y Finanzas públicas en los grupos presupuestarios 100 “Servicios Personales” y 500 “Activos Financieros”, de acuerdo al siguiente detalle:

**Presupuesto de Gastos 2013 (Por Grupos Presupuestarios)  
(Expresado en Bolivianos)**

//3. R.D. N° 010/2013

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO		MODIFICACION PARCIAL AL PRESUPUESTO 2013
		BCB RD 160/2012	LEY N° 317	
100	SERVICIOS PERSONALES	94.144.977	91.498.379	(2.646.598)
200	SERVICIOS NO PERSONALES	153.201.571	153.201.571	0
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	217.123.332	217.123.332	0
400	ACTIVOS REALES	165.103.073	165.103.073	0
500	ACTIVOS FINANCIEROS	10.686.115	13.332.713	2.646.598
600	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	741.948.674	741.948.674	0
700	TRANSFERENCIAS	128.734.136	128.734.136	0
800	IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS	1.072.466	1.072.466	0
900	OTROS GASTOS	14.825.089	14.825.089	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1.526.839.433</b>	<b>1.526.839.433</b>	<b>0</b>

**Artículo 2.-** El Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la gestión 2013, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 160/2012 y la presente Resolución, en cuanto a los ingresos, tiene vigencia durante la gestión fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de enero de 2013

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Abraham Pérez Alandia

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rafael Boyán Téllez

//4. R.D. N° 010/2013

---

Rolando Marín Ibáñez